



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO**

**CONVENIO N° 051 - 2020 - GRP**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante "**GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n. Urbanización San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL**, Sr. **Servando GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE; y de parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, en adelante "**EP**", con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el **COMANDANTE GENERAL EP, GENERAL DE EJÉRCITO Manuel GÓMEZ DE LA TORRE ARANIBAR**, identificado con DNI N° 29418424, designado por Resolución Suprema N° 114-2020-DE, de fecha 31 de octubre de 2020, y de otra parte, la **FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO - FAME**, con domicilio legal en Ex Hacienda Nievería s/n Carretera Cajamarquilla kilómetro 3.5, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **CORONEL EP Ernesto Alfonso PÉREZ VALDEZ**, identificado con DNI N° 29296226, en adelante "**FAME**", bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo pliego presupuestal para su administración económica y financiera que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social

El **EP**, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, con base constitucional, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley.

La **FAME** es una empresa del Estado, de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, la cual dentro de su objeto social efectúa la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistema de armas y municiones de guerra y de uso civil; la





investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del estado, de acuerdo a los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa. Las actividades que realiza la **FAME** para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Comités de Autodefensa y otros organismos del estado que contraten con ella, se efectúan conforme a la primera disposición complementaria de la Ley N° 29314, modificada por la Ley N° 29411.

El **GOBIERNO REGIONAL**, el **EP** y la **FAME**, cuando sean mencionados conjuntamente, serán denominados "**LAS PARTES**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29314, ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N°27806, Ley de Transparencias y Acceso
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.8 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9 Decreto Supremo N° 005-2015-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 259-2009-DE-SG – Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada – FAME S.A.C.
- 2.14 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en el ámbito de sus intereses comunes, con la finalidad de integrar esfuerzos, capacidades, competencias técnicas y recursos disponibles, en beneficio de los habitantes de la Región Piura, priorizando a la población en situación vulnerable de pobreza y





pobreza extrema, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, las actividades que se promuevan en el presente convenio, se encontrarán en armonía con la conservación del medio ambiente, la formalización, crecimiento sostenible y fortalecimiento de la Región, para contribuir a la Seguridad y Desarrollo Nacional.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos

4.1 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

4.1.1 Brindar al **EP** información (siempre que guarde relación con el objeto del Convenio Marco) relativa a las actividades del **GOBIERNO REGIONAL**, así como de sus políticas e instrumentos de desarrollo regional.

4.1.2 Realizar una participación conjunta con el **EP** en planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, poblacional, cultural y ambiental, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional.



4.2 El **EP** se compromete a lo siguiente:

4.2.1 Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** las capacidades operativas, logísticas y de personal disponibles, para apoyar las intervenciones que realiza el **GOBIERNO REGIONAL** en la circunscripción territorial de la Región Piura.

4.2.2 Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL**, otros bienes o servicios a los que tenga acceso el **EP**, cuyo uso se justifique en la necesidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



4.3 La **FAME** se compromete a lo siguiente:

4.3.1 Establecer una alianza estratégica que permita incrementar la eficiencia en la atención de necesidades recíprocas de **LAS PARTES** dentro de los alcances de colaboración previstos en el presente convenio marco.

4.3.2 Brindar prestaciones recíprocas que cumplan los requerimientos de **LAS PARTES**.

4.3.3 Difundir las capacidades de la industria nacional y proyectarla como referente al mercado nacional e internacional.

4.3.4 Colaborar mutuamente en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de actividades conjuntas para atender requerimientos dentro de las capacidades que corresponden individualmente a **LAS PARTES**.



*[Handwritten signature]*



- 4.3.5 La **FAME** se compromete a ofrecer bienes a favor del **EP** y el **GOBIERNO REGIONAL**, con precios a valor de mercado.
- 4.3.6 Establecer cualquier caso de comercialización de bienes y servicios entre **LAS PARTES**, que se efectuarán basados en el principio de la buena fe, y el apoyo recíproco.
- 4.3.7 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, a través de la suscripción de convenios específicos o bajo la Modalidad de Encargo, según corresponda, en la medida que estos coadyuven a la ejecución, implementación y optimización de los compromisos derivados del convenio marco.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar planes y constituir equipos de trabajo para el desarrollo de las estrategias conjuntas que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, así como a coordinar permanentemente y realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se acuerden, para la mejora continua de las estrategias y resultados.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la mutua colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



Sin perjuicio de lo indicado, podrá generarse el compromiso de **LAS PARTES** de cubrir los costos de implementación de los planes, programas y proyectos, además de los costos administrativos, para alcanzar el objeto del presente Convenio Marco, en cuyo caso, la transferencia de recursos económicos se sujetarán exclusivamente a la consecución y ejecución del producto (servicio/bien) a brindar, sin que esto genere ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por alguna de **LAS PARTES**; si en su implementación se incurriera en algún tipo de costo, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, de conformidad a las disposiciones presupuestarias vigentes.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Mediante la suscripción de Convenio Específico o Contratos bajo la Modalidad de Encargo, según corresponda, **LAS PARTES** pueden implementar acciones descritas en el presente Convenio Marco. Dichos Convenios Específicos o Contratos bajo la Modalidad de Encargo deben considerar el objeto, modalidad, las actividades a desarrollar, compromisos, coordinaciones, plazo de vigencia, modo de ejecución, financiamiento, afectación de fondos y otros que consideren justificados para su ejecución.



Asimismo, **LAS PARTES** pueden establecer mejoras que coadyuven para la ejecución de los compromisos de **LAS PARTES** del presente Convenio Marco.





### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los funcionarios siguientes:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente General Regional.

Por el **EP**: El General de Brigada Director de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército.

Por la **FAME**: La Gerencia General.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Corresponde a los coordinadores controlar y supervisar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades que este documento, y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizado mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y previa evaluación de los logros obtenidos.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
- 10.2 Por disposición unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificaciones escrita a la otra parte, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento de ejecución.



Handwritten signature in blue ink



10.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es libre de adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante la vigencia del presente Convenio Marco alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Convenio Marco.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente Convenio, será resuelto por trato directo, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de las personas designadas para la coordinación del Convenio.

Las controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan expresamente que en el improbable caso de que las discrepancias no se solucionen por trato directo, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

El **GOBIERNO REGIONAL**, el **EP** y la **FAME** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, salvo que sea de carácter público o sea requerida por alguna autoridad con facultades para ello.



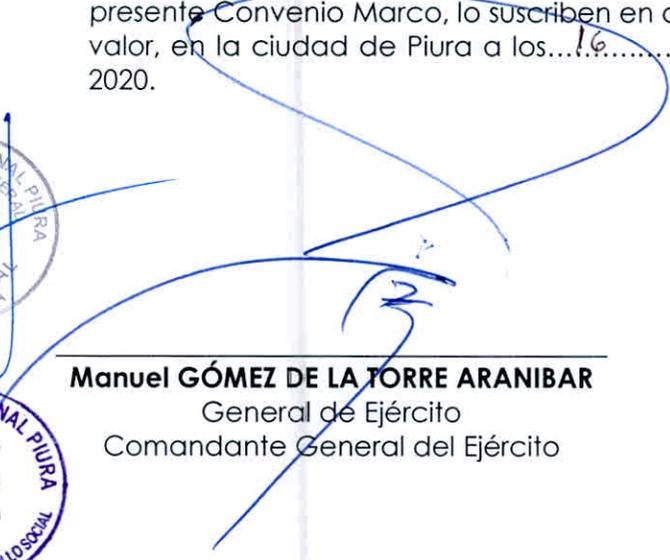
*[Handwritten signature in blue ink]*



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarla de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Piura a los...<sup>16</sup>... días del mes de ~~Diciembre~~<sup>Diciembre</sup> del año 2020.



**Manuel GÓMEZ DE LA TORRE ARANIBAR**  
General de Ejército  
Comandante General del Ejército



**Servando GARCÍA CORREA**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Piura



**Ernesto Alfonso PÉREZ VALDEZ**  
Gerente General  
Fábrica de Armas y Municiones del Ejército

